



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 036-2023-MPL-GDUA

Pueblo Libre, 18 de agosto de 2023

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Memorando N° 344-2023-MPL-GDUA-SGOPC, Orden de Servicio N° 2023-02230, Carta N° 204-2023-MPL-GDUA-SGOPC, Carta N°0025-2023/AVAC-CO, Informe N° 02-2023-JGHE-SGOPC-GDUA-MPL, Informe N° 629-2023-MPL-GDUA-SGOPC, Memorando N°1320-2023-MPL-GCSC, Informe N° 632-2023-MPL-GDUA/SGOPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en conformidad con el párrafo precedente, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 527-MPL, establece entre las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente lo siguiente: *"Aprobar mediante Resolución los expedientes técnicos de obras y otros documentos de importancia que se desprenden de los mismos"*.

Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento; así mismo, el numeral 32.3 de la misma directiva se señala de manera textual que: *"Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente"*. En base a lo señalado anteriormente, se cuenta con el Formato N° 08-A Registro de la fase de ejecución debidamente visado por la unidad formuladora.

Que, tomando en cuenta la directiva precisada en el párrafo que antecede, se tiene que citar lo tipificado en el numeral 32.5 que a letras dice: *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"*.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tratándose de la contratación de un equipamiento especializado y que involucra grandes recursos económicos de la Municipalidad de Pueblo Libre, para el presente caso específicamente debe considerarse obligatoriamente lo señalado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, precisado en los artículos 32, 42 inciso h; 44.4 y 62.

Que, mediante Memorando N° 344-2023-MPL-GDUA-SGOPC de fecha 28 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Catastro responsable de la unidad formuladora de inversiones, informa que se ha culminado con la etapa de formulación del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en Pueblo Libre de centro poblado Pueblo Libre distrito de Pueblo Libre de la provincia de Lima del departamento de Lima"** con Código Único de Inversión (CUI) N°2599981-Primera Etapa, cuya viabilidad fue otorgado el 27 de junio de 2023, por lo que, se deberá iniciar la etapa de ejecución del documento equivalente.

Que, mediante Orden de Servicio N° 2023-02230 de fecha 18 de julio de 2023, se notificó al proveedor Sr. Arroyo Corillocla Alim Vansovich, para el servicio de elaboración del documento equivalente para la primera etapa del proyecto denominado **"Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en Pueblo Libre de centro poblado Pueblo Libre distrito de Pueblo Libre de la provincia de Lima del departamento de Lima"**. El mismo que fue presentado a la entidad municipal el 25 de julio de 2023 a través de la Carta N°0018-2023/AVAC-CO.

Que, mediante Carta N° 204-2023-SGOPC-GDUA-MPL de fecha 01 de agosto de 2023, la Subgerencia de Obras Publicas y Catastro informa al Sr. Alim Arroyo Corillocla que se ha realizado la revisión detallada de los documentos presentados con la Carta N° 0018-2023/AVAC-CO, donde se han encontrado observaciones de carácter subsanable, los mismos que deben ser levantados en plazo de 03 días hábiles.

Que, mediante Carta N°0025-2023/AVAC-CO de fecha agosto de 2023, el Sr. Arroyo Corillocla Alim Vansovich presenta el levantamiento de observaciones del documento equivalente del proyecto denominado **"Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en Pueblo Libre de centro poblado Pueblo Libre distrito de Pueblo Libre de la provincia de Lima del departamento de Lima"**, adjuntado 02 archivadores con su respectivo CD.

Que, mediante Informe N° 02-2023-JGHE-SGOPC-GDUA-MPL de fecha 04 de agosto de 2023, el ingeniero de Obras Jair Gerardo Herrera Elescano informa que se ha revisado el levantamiento de observaciones del documento equivalente, el cual fue presentado por el consultor sin observaciones, otorgando la conformidad técnica de dicho documento que tiene un monto de inversión al mes de agosto-2023 por la suma de S/ 3,703,000.00.

Que, mediante Informe N° 629-2023-MPL-GDUA-SGOPC de fecha 16 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Catastro remite a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana el documento equivalente del proyecto de inversión para que proceda con su revisión y con el visto bueno respectivo en todo su contenido que permita la continuación del proceso respectivo, cuyo monto de inversión respecto a esta etapa asciende a S/ 3,703,000.00 (tres millones setecientos tres mil con 00/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante Memorando N°1320-2023-MPL-GCSC de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana remite el documento equivalente validado a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, el cual contiene la firma y sellos correspondientes para continuar con la fase de ejecución.

Que, mediante el Informe N° 632-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 18 de agosto del 2023, el Subgerente de Obras Públicas y Catastro, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Documento Equivalente





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

para la continuidad de la fase de ejecución del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en Pueblo Libre de centro poblado Pueblo Libre distrito de Pueblo Libre de la provincia de Lima del departamento de Lima"** con CUI N° 2599981-Primera Etapa, con una estructura de costos por el monto de S/ 3,703,000.00 (tres millones setecientos tres mil con 00/100 soles) incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO (S/)	COSTO TOTAL (S/)
01	Adquisición de camioneta doble cabina 4x2 (incluye accesorio para serenazgo)	UND	20	164,750.00	3,295,000.00
02	Adquisición de motocicletas (incluye accesorios para serenazgo)	UND	24	17,000.00	408,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION					3,703,000.00
Son: Tres millones setecientos tres mil con 00/100 Soles inc. impuestos de ley					

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Equivalente del proyecto de inversión **"Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en Pueblo Libre de centro poblado Pueblo Libre distrito de Pueblo Libre de la provincia de Lima del departamento de Lima"** con Código Único de Inversión (CUI) N° 2599981-Primera Etapa, por un monto de S/ 3,703,000.00 (Tres millones setecientos tres mil con 00/100 Soles) incluido IGV, precisándose que previo a su ejecución deberá efectuarse el registro correspondiente en el Invierte.pe.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://portal.muniplibre.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

ARQ. CESAR SOTO IBÁÑEZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE